

## Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - [REDACTED] FRANCISCO MIGUEL GALARZA TOLEDO

Dirección: [REDACTED]

Aranjuez 28300 (Madrid-

España) Teléfono de contacto:

[REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE23e00002354542

Fecha y hora de presentación: 12/01/2023 19:22:05

Fecha y hora de registro: 12/01/2023 19:22:05

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: A13037569 - Consejería de Administración Local y Digitalización

Organismo raíz: A13002908 - Comunidad de Madrid

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Instancia solicitud información estrategia digital

Expone: Teniendo noticias sobre el desarrollo digital de la CM en los 133 municipios de la región seleccionados, generando muchas preguntas cuya respuesta ante la ciudadanía, no ha sido conveniente informada.

Solicita: contestación formal sobre las preguntas relacionadas con el desarrollo digital en la región y entrevista personal con el Consejero.

Documentos anexados:

instancia Consejeria Digitalizacion - Instancia Consejería Digitalización CM.pdf (Huella digital: 7c3a30dea1ea3c40c0b62e912b35c9633d3bb98d)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de [rec.redsara.es](https://rec.redsara.es), podrá consultar el estado de la presentación de este registro

**A LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DIGITAL  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN  
COMUNIDAD DE MADRID**

**Titular D. Alberto Retana de la Fuente  
C/Carrera de San Jerónimo 13  
28014 Madrid**

Miguel Galarza Toledo - [REDACTED]

[REDACTED], en mi propio nombre y actuando en representación de las asociaciones, Electro y Químico Sensibles por el Derecho a la Salud (EQSDS), Área de Digitalización y Contaminación Electromagnética (Fed. Comunidad de Madrid) de Ecologistas en Acción y Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).

**Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2006 de 18 de julio por la que se regulan los derechos de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como, la Ley 19/2013 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante este escrito:**

## **HECHOS**

Las organizaciones firmantes de este documento, son concedoras de la existencia de un protocolo o proyecto de digitalización con la empresa American Tower para aplicar en 133 municipios de la Comunidad de Madrid, teniendo en Valdemorillo su proyecto piloto.

Colaboración pública/privada donde la administración autonómica se implica en garantizar/facilitar el despliegue de una red tecnológica 5G, al tiempo que dicha empresa ofrece a los ayuntamientos implicados, contraprestaciones como taquillas *smart points* o inteligentes, cargadores eléctricos y pantalla led de información ciudadana.

Ante la ausencia previa de un amplio debate social y la adopción de un proceso garantista y proteccionista con la participación ciudadana y organizaciones implicadas:

## **EXPONE**

**1.- ¿Cuáles son los “pequeños municipios y zonas rurales” afectados por este despliegue? ¿La implantación de la conexión 5G en dichas localidades se plantea como “la opción” de conexión rápida a internet en aquellos lugares, como en las zonas rurales, en los que no está desplegada la fibra óptica ni se facilita su implantación? ¿Es decir, va en detrimento de establecer la fibra óptica, una tecnología biocompatible, menos energívora, de menos costes, más rápida, de mayor calidad, más segura y menos expuesta a la obsolescencia tecnológica?**

Entendemos que el acceso de la comunidad rural a internet y la velocidad de conexión no va intrínsecamente ligada a la conexión inalámbrica, más bien está hipotecada por la ausencia de una red de cable de fibra óptica

y el tipo de acceso a dicha red. Mientras la Comunidad de Madrid apuesta por el proyecto Alejandría, para **conectar pequeños municipios** y zonas rurales a internet de forma inalámbrica **a través del 5G**, son numerosos los ayuntamientos en todo el Estado que **solicitaron la conexión a internet por fibra óptica** o debaten sobre ello (Tuineje, Ames, Cambre, Jerez, Estella, Villatuerta, Ayegui, Tafalla, Olite, La Laguna, Llanes, Santa María de Cayón, ...).

Por otro lado, hay iniciativas comunitarias, municipales o público/comunitarias que afrontan el reto de proporcionar acceso a Internet por cable de fibra óptica a los hogares de sus pequeñas localidades, garantizando su acceso al conjunto de sus habitantes.

En el Apéndice 2 de su Guía de 2021, la “Comisión Iberoamericana de Protección Radiológica de los Campos Electromagnéticos y las Radiaciones No Ionizantes” (CIPRACEM) destaca las ventajas de las redes de fibra óptica y cobre ante las inalámbricas como las mencionadas en la pregunta (biocompatible, menos energívora, de menos costes, más rápida, de mayor calidad, más segura, menos expuesta a la obsolescencia tecnológica, ...)

## 2.- ¿Por qué no se atiende al Principio de Precaución?

El Sr. Retana de la Fuente (Director General de Política Digital de la Comunidad de Madrid), en la Sesión del miércoles 21 de septiembre de 2022 de la Comisión de Administración Local y Digitalización de la Asamblea de Madrid, alude a una presunta inocuidad de las radiofrecuencias del 5G citando un informe “que decía claramente que no produce ningún tipo de perjuicio para la salud.” (Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid / Núm. 296 / 21 de septiembre de 2022)

Este tipo de citas, van en la línea del criterio manifestado por organizaciones lobistas como el Comité Científico Asesor de Radiofrecuencias y Salud del Colegio Oficial de Telecomunicaciones (CCARS), o instituciones como la ICNIRP (International Commission on non-ionizing Radiation Protection), denunciadas en España y en el Parlamento europeo respectivamente (así como a nivel científico y a nivel social), principalmente por su conflicto de interés y estudios sesgados que no atienden a los efectos biológicos recogidos ampliamente en la bibliografía científica. Estos criterios lobistas entran en abierta contradicción con las actuales revisiones de la bibliografía desarrollada desde el ámbito científico independiente.

- En 2021, el propio Panel STOA (órgano oficial del Parlamento Europeo responsable de la evaluación tecnológica) ya presentó en dicha cámara las conclusiones y recomendaciones de su estudio sobre “5G y salud”, una completa revisión bibliográfica de todas las radiofrecuencias actuales en el ámbito de las telecomunicaciones, centrado solo en el ámbito cancerígeno y reproductivo. **Concluyen que la clasificación de carcinogenicidad de las radiofrecuencias de 2011 está desfasada, ya que actualmente hay evidencia clara y suficiente de carcinogenicidad en animales de experimentación y fuerte evidencia de que la carcinogénesis está mediada por un mecanismo que también opera en seres humanos, al tiempo que afectan claramente a la fertilidad masculina y posiblemente también a la femenina.** Dicho estudio aconseja al Parlamento europeo a adoptar medidas para minimizar la exposición, como las planteadas en diferentes resoluciones institucionales (como las resoluciones y recomendaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente desde 2007, del Parlamento Europeo de 2008 y 2009, la Resolución 1815 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa -APCE- de 2011, el Dictamen sobre Hipersensibilidad Electromagnética de 2015 de la Sección TEN del CESE). El estudio del Panel STOA, considera obsoletos y no protectores los límites de la ICNIRP, apuesta por **implementar conexiones por cable en vez de inalámbricas y solicita al Parlamento europeo una moratoria del despliegue del 5G: “Introducir la tecnología de las Ondas**

## **Milimétricas del 5G sin más estudios preventivos supondría realizar un ‘experimento’ en la población humana, cuyas consecuencias son totalmente inciertas ...”.**

- Otros posicionamientos y declaraciones actuales de paneles científicos y expertos, como la ‘Comisión Internacional sobre los Efectos Biológicos de los Campos Electromagnéticos’ (ICBE-EMF) en 2022 o la CIPRACEM en 2021, cuestionan los niveles de exposición actuales a radiofrecuencias como garantes de la salud pública, cuestionando los criterios de la ICNIRP, y se posicionan a favor de una moratoria del 5G. Dichos posicionamientos se suman a la multitud de conferencias y declaraciones médicas, científicas y de otras personas expertas de todo el mundo desde 1998, llamando a aplicar el Principio de Precaución, en la línea del principio ALARA/ALATA (tan bajo como sea razonablemente/técnicamente posible), o a aplicar límites y criterios más restrictivos ante una creciente evidencia de los efectos no térmicos de la exposición a la radiación no ionizante en todas las frecuencias.

- Por otro lado, el **Defensor del Pueblo**, ya denunció en diferentes ocasiones el incumplimiento de la anterior Ley General de Telecomunicaciones por no constituir la Comisión Interministerial sobre Radiofrecuencias y Salud (más de 8 años), único mecanismo legal para atender, revisar y regular el papel de las radiofrecuencias en el ámbito de la salud. **En su dictamen de 2019 “Evaluación Ambiental y Posibles Efectos sobre la Salud del Plan 5G”, reconoce que no se atiende al Principio de Precaución:**

España es también miembro del Consejo de Europa y debe seguir las recomendaciones que aprueba, entre ellas la Recomendación 1815 (2011) sobre los peligros potenciales de los campos electromagnéticos y sus efectos sobre el medio ambiente. **En esa Recomendación se insta a los Estados miembros, entre otras cosas, a tener en consideración los principios de precaución y ALARA** (mantener los niveles de exposición tan bajos como sea posible); a adoptar todas las medidas razonables para reducir la exposición a los CEM, en particular de niños y jóvenes; a prestar especial atención a las personas electrosensibles que sufren síndrome de intolerancia a los campos electromagnéticos; a llevar a cabo los procedimientos de evaluación de riesgos apropiados y mejorar los estándares de evaluación; y a mantener las instalaciones eléctricas a una distancia segura de las viviendas. **La Recomendación requiere por tanto que determinados colectivos vulnerables tengan una consideración específica más allá de los niveles de exposición establecidos para el conjunto de la población. Dicha atención específica no se encuentra ni en el Plan Nacional 5G ni en la adjudicación de los proyectos piloto.**

Se prevé que el despliegue de la tecnología 5G se realice en las bandas 3.7 y 26 GHz. **Ello significa que se va a utilizar una banda –la de 26 GHz– para la cual aún no se han fijado los niveles de exposición seguros. Este supuesto es el ámbito propio de la aplicación del principio de precaución o cautela.** Según este principio, cuando una actividad representa una amenaza o un daño para la salud humana o el medio ambiente, hay que tomar medidas de precaución incluso cuando la relación causa-efecto no haya podido demostrarse científicamente de forma concluyente. El principio de precaución se menciona en el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea con el fin de garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente, aunque su ámbito de aplicación es más amplio y se extiende a la salud humana, animal y vegetal.

### **3.- ¿Cómo se medirán este tipo de radiofrecuencias (especialmente las denominadas milimétricas) y su agregación con otras radiofrecuencias?**

La Comisión de Industria, Investigación y Energía del Parlamento Europeo (ITRE

**Committee)**, redactó en 2019 un informe titulado “Despliegue 5G: Estado de la Cuestión en Europa, EEUU y Asia”, donde alerta de que “El problema es que **actualmente no es posible simular o medir con precisión las emisiones de 5G en el mundo real**”. Y añade: “Está surgiendo una preocupación importante sobre el posible impacto en la salud y la seguridad derivado de un potencial de exposición mucho mayor a la radiación electromagnética de radiofrecuencia que surge de la tecnología 5G. El aumento de la exposición puede resultar no solo del uso de frecuencias mucho más altas en 5G, sino también del potencial para la agregación de diferentes señales, su naturaleza dinámica y los complejos efectos de interferencia que pueden resultar, especialmente en áreas urbanas densas. Los campos de emisión de radio 5G son bastante diferentes a los de las generaciones anteriores debido a sus transmisiones complejas en forma de haz en ambas direcciones: desde la estación base hasta el teléfono y para su regreso. Aunque los campos están altamente enfocados en haces, varían rápidamente en el tiempo y con el movimiento, por lo que son impredecibles, ya que los niveles y patrones de señal interactúan como un sistema de circuito cerrado. Esto aún tiene que ser mapeado de manera confiable para situaciones reales, fuera del laboratorio.”

#### **4.- Partiendo de que la red 5G necesita más antenas para cubrir la misma área que las redes 4G actuales, ¿cuáles son los mapas de previsión de despliegue y ubicación de antenas?**

A diferencia de 3G y 4G que tenían la capacidad de llegar a áreas más grandes, el alcance de 5G será mucho más corto. Las celdas más pequeñas significan que se necesitarán más torres para mantener la conectividad. La red 5G necesita más antenas para cubrir la misma área que las redes 4G actuales (hasta 3 veces más según diferentes autores).

#### **5.- ¿Este proyecto tramitó una evaluación de impacto ambiental? ¿En caso negativo, se han tenido en cuenta las consecuencias de la ausencia de una evaluación ambiental previa?**

El Defensor del Pueblo en su Resolución del 2019 “Evaluación Ambiental y Posibles Efectos sobre la Salud del Plan 5G”, antes de la aprobación de la actual Ley General de Telecomunicaciones, realizó el recordatorio de deber legal de “Someter los planes y proyectos en materia de telecomunicaciones a evaluación ambiental estratégica y evaluación de impacto ambiental respectivamente, cuando reúnan los requisitos establecidos en la Ley 21/2013 de evaluación ambiental”.

En su artículo 5.1.a, la Ley 21/2013 de evaluación ambiental define la evaluación ambiental como el “proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el **medio ambiente**, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: **la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados**”.

En su artículo 6, incluye las “telecomunicaciones” en el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, así como “afectar a espacios Red Natura 2000”.

#### **6.- ¿Se atiende al conocimiento actual de los efectos de los campos electromagnéticos de bajo nivel en la vida silvestre y las plantas? ¿Qué recomendaciones proteccionistas generales, en base a dicho grado de evidencias, se aplican, reforzando la normativa ambiental vigente en el conjunto de la comunidad autónoma? ¿Qué zonas de la Red Natura 2000 cuentan con redes inalámbricas de telecomunicaciones, y cuál es la previsión de redes 5G? ¿Qué recomendaciones proteccionistas específicas, en base a dicho grado de evidencias, se aplican o se pretenden aplicar, reforzando la normativa ambiental vigente en la Red Natura 2000?**

Entre 2003 y 2021 se han publicado extensas revisiones de la vida silvestre con los campos electromagnéticos, que concluyen que los estándares actuales de exposición a campos electromagnéticos artificiales no tienen en cuenta la vida silvestre ([Levitt et al. 2022](#)).

“En 2021, Levitt et al. extrapolan por primera vez los efectos a nivel del ecosistema en general, incluyendo extensas tablas que comparan los niveles ambientales crecientes con los efectos observados a intensidades extremadamente bajas que ahora son comunes en el medio ambiente como exposiciones crónicas, y ofrecen recomendaciones políticas basadas en las leyes ambientales existentes”.

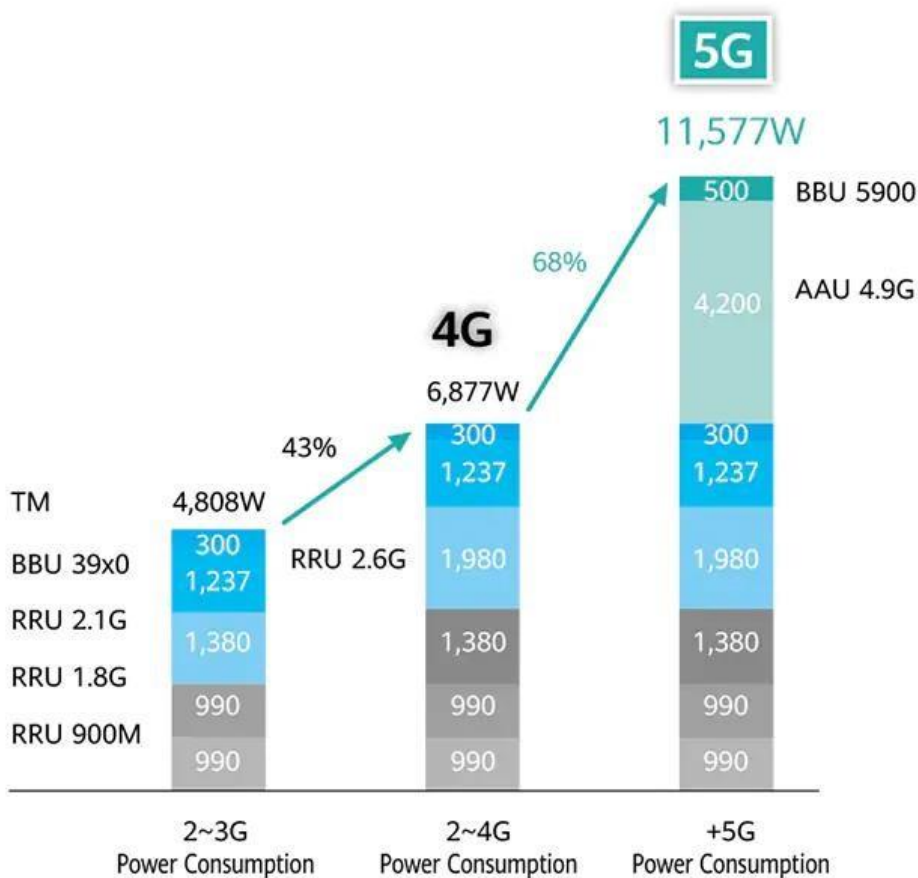
“Muchas especies de flora y fauna, debido a fisiologías distintivas, se han encontrado sensibles a los campos electromagnéticos exógenos en formas que superan la reactividad humana. Dichas exposiciones ahora pueden afectar los estados bioeléctricos endógenos en algunas especies. Numerosos estudios en todas las frecuencias y taxones indican que las exposiciones a campos electromagnéticos de bajo nivel tienen numerosos efectos adversos, incluso en la orientación, la migración, la búsqueda de alimentos, la reproducción, el apareamiento, la construcción de nidos y guaridas, el mantenimiento territorial, la defensa, la vitalidad, la longevidad y la supervivencia ...” ([Levitt et al. 2021](#)).

## 7.- ¿Se han evaluado y tenido en cuenta el efecto energívoro del 5G?

- **“Hoy existe consenso en que los equipos 5G consumen 3 veces más que los equipos 4G, y que agregar equipos 5G a los sitios existentes (2G, 3G, 4G) conducirá a doblar el consumo del sitio. Además, con 5G se necesitarán 3 veces más sitios que con 4G para brindar la misma cobertura, de acuerdo con los deseos del gobierno. Al final, con este despliegue, el consumo de energía de los operadores móviles se multiplicará por 2,5 a 3 en los próximos 5 años, lo que es consistente con la observación de los operadores chinos que han desplegado 80.000 sitios 5G durante el último año”.** [Hugues Ferreboeuf](#) (Director del proyecto «sobriété numérique» en The Shift Project, enero de 2020).

- **“El cambio a la red 5G podría aumentar el consumo energético total de la red entre un 150 y un 170% para el año 2026, con los mayores aumentos en las áreas de centros de datos macro, de nodos y de redes”** ([Vertiv](#), 2019).

- **“El crecimiento del consumo de energía por las redes 5G provocará un crecimiento en el consumo de energía en general.** En China, por ejemplo, el consumo total de energía de las redes de telecomunicaciones supera los 50 mil millones de kWh. Una vez que se implementen las redes 5G, el consumo de energía de las redes de telecomunicaciones en China superará un estimado de 100 mil millones de kWh, generando emisiones de carbono anuales de 27,2 mil millones de kg.” ([Huawei](#), 2020):



Typical maximum power consumption of a single 5G base station

- **La prestación de servicios 5G, los problemas de diseño de enfriamiento de centros de datos e incluso en algunas implementaciones en el borde de la red pueden resultar en cortes eléctricos y aumentar las altas facturas de electricidad.** (Dra. Graciela Salas, TyN 2022)

- El operador de China Unicom en Luoyang, para compensar el mayor aumento de energía de sus antenas base 5G decidió apagarlas por la noche, con el objetivo de reducir los costos de electricidad de la ciudad de Luoyang pero también los costos de mantenimiento de las antenas. ([South China Morning Post](#), agosto de 2020).

**8.- ¿Se ha evaluado la huella de carbono del proceso de instalación y uso de dicha red 5G? ¿Se ha comparado dicha evaluación con la huella de carbono de la instalación y uso de cable de fibra óptica?**

**“La comunicación inalámbrica representa un tremendo derroche de energía con relación a la cableada dado que consume 10 veces más, lo que necesariamente obliga a quemar combustibles fósiles y producir un volumen creciente de gases de efecto invernadero (GEI) y el consiguiente aumento de la temperatura del planeta y el riesgo de desastres ambientales”. “La transmisión con 4G produce 6 veces más emisiones de CO2 en comparación con la fibra óptica o el cable. Del 2012 al 2015 se pasó de emitir 6 millones a 30 millones de toneladas de CO2 o sea que se quintuplicó en 3 años y esto fue debido al uso excesivo de comunicación inalámbrica”. “Por otra parte, las redes de fibra óptica y cobre son muy**

**superiores a las inalámbricas en Velocidad, Seguridad y Costo...**, razón por la cual se está produciendo un daño al planeta y a la gente sin obtener beneficios a cambio” (Apéndice 2 de la Guía de la **“Comisión Iberoamericana de Protección Radiológica de los Campos Electromagnéticos y las Radiaciones No Ionizantes”** (CIPRACEM).

El Alto Consejo para el Clima de Francia ya alertó en el Senado francés en diciembre de 2020 de las emisiones adicionales de Gases de Efecto Invernadero con el impacto de carbono de la 5G que podría ascender en 2030 a entre 2,7 Mt CO2 eq y 6,7 Mt CO2 eq, un aumento significativo en comparación con la ya elevada huella de carbono digital inicial de 2020 (unos 15 Mt CO2 eq).

**9.- ¿Al apostar por la tecnología 5G (y su internet de las cosas), se atiende a las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, del Comité Europeo de Protección de Datos y del Supervisor Europeo de Protección de Datos? ¿Se contempló la biocompatibilidad y la seguridad, se estudiaron otras estrategias tecnológicas como las basadas en el cable de fibra óptica o el Li-Fi?**

Diferentes instituciones (como la Agencia Española de Protección de Datos, el Comité y el Supervisor Europeos de Protección de Datos ) y personas expertas de protección de datos constatan que la normativa actual de protección de datos es insuficiente para garantizar la privacidad y manejo de los datos recogidos en el escenario de la tecnología 5G (internet de las cosas, internet de los cuerpos, Inteligencia Artificial, ...). La Ley General de Telecomunicaciones, que regula la implantación de dicha tecnología, ya fué cuestionada por organizaciones sociales, entre otros, por no garantizar estándares jurídicos y tecnológicos que proporcionen entornos seguros y fiables.

En mayo de 2020, la Agencia Española de Protección de Datos, en su documento “Introducción a las tecnologías 5g y sus riesgos para la privacidad”, reconoce, entre otras cosas, que:

- “Cuando la tecnología 5G alcance un grado de madurez adecuado, se darán las condiciones necesarias para que la terna 5G-IoT-IA proporcione servicios novedosos y disruptivos. **Esta situación probablemente tenga un impacto alto e impredecible sobre la privacidad de las personas**”.

- **Considera desfasadas y no adecuadas las normativas y estándares relativos al tratamiento y conservación de datos de tráficos por los operadores de telecomunicación:** “Por ejemplo, la Ley 25/2007 (transposición de la Directiva 2006/24/EC), de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, es aprobada cuando la resolución estándar de georreferenciación de las redes 1G a 3G exigía a los operadores localizar a los usuarios con una precisión de entre 100 y 300 en el plano. Actualmente, en el 2020, las redes 4G exigen una precisión de 50 metros, pero con 5G se alcanzarán resoluciones inferiores a 1 metro en tres dimensiones. La amenaza a la privacidad que suponía en el año 2007 la conservación de información de geolocalización no es comparable a la que puede suponer un escenario en el que se han desplegado redes 5G”.

Por otro lado, en cuanto al “Internet de los cuerpos” (IoB), la Agencia Española de Protección de Datos, en enero de 2021, destaca, entre otros, los siguientes riesgos propios de la IoT que se verían potenciados con los dispositivos IoB:

- **“La conectividad a través de Internet incorpora la generación de metadatos, incluso datos de geolocalización, que podría derivar en el perfilado de las personas, obtención de datos sobre reacciones emocionales, capacidades cognitivas, salud mental, preferencias, gustos de todo tipo, consumo, o en el filtrado de esta información a terceros”.**



- **“Es posible llegar a escenarios en los que se produzca el acceso a los datos recogidos por dichos dispositivos por terceros con distintas finalidades**, como ejemplo, en el caso de empresas aseguradoras a la hora de contratar pólizas, contrataciones o controles fronterizos, lo que podría a su vez suponer una discriminación hacia las personas que no tienen los hábitos que a juicio de los dispositivos son saludables, o hacia quienes se nieguen a dar acceso o a utilizarlos”.

**“Los riesgos asociados a la interacción directa máquina-hombre, especialmente en aplicaciones BCI [Brain Computer Interface], que pueden llevar a escenarios de manipulación social, modificación e influencia sobre el comportamiento humano sin precedentes”.**

En esta línea, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD), en sus diferentes dictámenes en respuesta a las propuestas legislativas de estrategia digital y de datos de la Comisión Europea, ya alertaron de la falta de garantías “en la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de los datos personales en la práctica”. Por ejemplo:

- 03/2021: “CEPD y el SEPD observan que la propuesta, teniendo en cuenta también la evaluación de impacto que la acompaña, no toma debidamente en consideración la necesidad de asegurar y garantizar el nivel de protección de los datos personales previsto en el Derecho de la Unión. El CEPD y el SEPD **consideran que esta tendencia política hacia un marco económico basado en los datos sin una consideración suficiente de los aspectos de la protección de los datos personales plantea graves problemas desde el punto de vista de los derechos fundamentales**”.

- 02/2022: “ambos organismos ... consideran que son necesarias salvaguardias adicionales para evitar que disminuya la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y a la protección de los datos personales en la práctica”.

**10.- ¿Cuál es la inversión pública real/gestiones que realizará esta Consejería en el establecimiento y mantenimiento de la red 5G en las 135 localidades? ¿Cuál sería la comparación de esta cifra y/o gestiones con el apoyo a despliegues de redes comunitarias/municipales de fibra óptica?**

**11.- Entendemos que las consideradas “contraprestaciones” que daría la empresa a los ayuntamientos participantes (un punto de taquillas para gestionar mensajería, cargadores eléctricos, y una pantalla led como elemento de comunicar información municipal), no necesitan de la tecnología 5G para llevarse a cabo y, en todo caso, ¿justifican la apuesta por esta tecnología?**

En la actualidad contamos con diferentes alternativas tecnológicas de conexión que, a diferencia del 5G, atienden a la biocompatibilidad y a la seguridad, así como diferentes formas de gestión como las público/comunitarias que facilitan la inversión y el acceso a las mismas.

## **SOLICITA**

**Primero.** Tenga a bien contestar por escrito o correo electrónico, a todas las preguntas planteadas en este documento.

**Segundo.** Las entidades representadas en este escrito, demandamos un encuentro presencial con el titular de la Consejería de Administración Local y Digitalización o cualquier otro alto cargo de la Consejería relacionado con la cuestión, para atender las cuestiones y dilemas planteados, como parte de un debate social previo a la instalación de dicha tecnología, donde se valoren las alternativas posibles atendiendo al principio de precaución.